

# Su derecho al voto después de la liberación

En el Estado de New York, se le devolverá el derecho al voto a cualquier ciudadano condenado por un delito grave después de liberación del encarcelamiento. El individuo debe volver a registrarse para votar para que se restaure completamente su habilidad de votar. Aquí hay algunas preguntas comunes que podría tener la gente sobre sus derechos al voto después de la liberación.

1. ¿Una persona con un delito grave puede registrarse para votar en el Estado de Nueva York?
2. ¿Qué tal si estoy en libertad condicional o provisional o liberación bajo la supervisión?
3. ¿Qué tal si estoy en espera de juicio o sentencia?
4. ¿Qué tal si estoy encarcelado, pero por un delito menor?
5. ¿Qué tal si tuve una condena por un delito grave en otro estado, pero ahora vivo en Nueva York?
6. ¿Qué pasa después de que esté liberado de la cárcel por mi delito grave?
7. ¿Cómo me registro para votar?
8. ¿Qué tal si no tengo una dirección permanente?
9. Tengo un lugar en que viviré permanentemente, pero actualmente me estoy quedando temporalmente en otro lugar, ¿todavía puedo votar?
10. ¿Qué tan pronto antes de una elección tengo que registrarme para votar?
11. Si cambio de dirección dentro del Estado de Nueva York después de registrarme para votar, pero se me olvida actualizar mi dirección con una junta de elecciones, ¿todavía puedo votar?
12. ¿Cómo sabré que se recibió y procesó mi registro?
13. ¿Dónde puedo encontrar información sobre las próximas elecciones?

- 
- 1. ¿Una persona con un delito grave puede registrarse para votar en el Estado de Nueva York?**

Si usted es ciudadano de los EE. UU., residente y no actualmente está en la cárcel por una condena por delito grave, puede registrarse para votar en el Estado de Nueva York.

## **2. ¿Qué tal si estoy en libertad condicional o provisional o liberación bajo la supervisión?**

Los neoyorquinos que están en libertad condicional o provisional u otra liberación bajo la supervisión pueden registrarles para votar.

## **3. ¿Qué tal si estoy en espera de juicio o sentencia?**

Si usted está en la cárcel en espera de juicio por una condena por delito grave, puede registrarse para votar. Si se le condena a la cárcel por la condena por delito grave, perderá su derecho al voto una vez que esté encarcelado.

## **4. ¿Qué tal si estoy encarcelado, pero por un delito menor?**

Si usted está encarcelado por un delito menor o condena de violación, todavía es elegible para registrarse para votar y votar.

## **5. ¿Qué tal si tuve una condena por un delito grave en otro estado, pero ahora vivo en Nueva York?**

Incluso si usted tenga una condena por un delito grave anterior en otro estado, en tanto que sea ciudadano, residente del Estado de Nueva York y no esté en la cárcel por una condena por delito grave, es elegible para registrarse y votar en Nueva York.

## **6. ¿Qué pasa después de que esté liberado de la cárcel por mi delito grave?**

Después de su liberación, se le ofrecerá a usted la oportunidad de registrarse para votar. Se le debe ofrecer asistencia para llenar el formulario de registro de votantes en ese momento. Puede negarse a registrarse para votar en ese momento. Si se niega a registrarse para votar en ese momento, se le debe proporcionar un formulario de registro de votantes para llevar consigo.

## **7. ¿Cómo me registro para votar?**

Para registrarse para votar, usted debe llenar un Formulario de Registro de Votantes del Estado de Nueva York. Se le debería haber proporcionado una copia de este formulario a usted en el centro cuando se procesó su liberación. Este formulario está disponible en el sitio web de la Junta de Elecciones del Estado de Nueva York ([www.elections.ny.gov](http://www.elections.ny.gov)) o cualquier sitio web de las juntas de elecciones de los condados; usted también puede encontrar formularios en cualquier Oficina de Correos de EE. UU. o biblioteca pública. Si no tiene acceso a Internet, una impresora o simplemente prefiere, puede solicitar que un Formulario de Registro de Votantes del Estado de Nueva York sea enviado por correo a usted al contactar a la Junta de Elecciones del Estado de Nueva York o la junta de elecciones de su condado de residencia.

Una vez que se complete el formulario de registro de votantes, tiene que imprimir el formulario (si llenado en línea) y firmarlo. Después, debe enviar el formulario por correo o entregar el formulario en la junta de elecciones de su condado. Hay una lista de cada junta de elecciones del condado al dorso del formulario y en el sitio web de la Junta de Elecciones del Estado de

Nueva York ([www.elections.ny.gov](http://www.elections.ny.gov)).

También puede optar por registrarse para votar en línea. Puede encontrar información sobre la inscripción electoral en línea en el sitio web de la Junta de Elecciones del Estado de Nueva York: <https://elections.ny.gov/voter-registration-process>.

#### **8. ¿Qué tal si no tengo una dirección permanente?**

Si usted no está seguro de su nueva dirección, puede llevarse el formulario de registro de votantes y completarlo después de que haya determinado su nuevo lugar de residencia. También puede utilizar una dirección temporaria, como un centro de rehabilitación, para su dirección, con tal de que haya residido allí durante al menos 30 días antes de la elección.

#### **9. Tengo un lugar en que viviré permanentemente, pero actualmente me estoy quedando temporalmente en otro lugar, ¿todavía puedo votar?**

Usted puede registrarse para votar en su dirección temporaria o continuar a estar registrado en su dirección permanente y votar por boleta anticipada por correo o en ausencia. Incluso si su lugar temporario sea un centro de rehabilitación, u otro centro posterior a la liberación, será elegible para votar desde esta dirección con tal de que haya residido allí durante al menos 30 días antes de una elección. También puede optar por quedarse registrado en su dirección permanente y votar por boleta anticipada por correo o en ausencia mientras que esté lejos temporalmente.

#### **10. ¿Qué tan pronto antes de una elección tengo que registrarme para votar?**

Un formulario de registro de votantes debe ser recibido por la Junta de Elecciones del Condado del votante 10 días antes de la elección en la cual quiere participar.

#### **11. Si cambio de dirección dentro del Estado de Nueva York después de registrarme para votar, pero se me olvida actualizar mi dirección con una junta de elecciones, ¿todavía puedo votar?**

Sí. Si ha vivido en su nueva dirección durante al menos 30 días antes del día de las elecciones, puede votar en los centros de votación para su nueva residencia (que usted puede determinar al llamar a la junta de elecciones). En su centro de votación en el día de las elecciones, los trabajadores electorales le proporcionarán instrucciones para votar con una “boleta de declaración jurada” que actualizará y transferirá su inscripción electoral y permitirá que su voto sea contado si usted es elegible.

#### **12. ¿Cómo sabré que se recibió y procesó mi registro?**

Una vez que se reciba y procese su formulario de registro de votantes, usted recibirá una noticia en la dirección proporcionada en su formulario de registro de votantes que le informa a usted cuándo será la próxima elección y dónde será su centro de votación. El Estado de Nueva



York también ofrece la votación anticipada, la votación anticipada por correo y la votación en ausencia como alternativas a la votación en el día de las elecciones.

**13. ¿Dónde puedo encontrar información sobre las próximas elecciones?**

Usted puede encontrar información sobre la inscripción electoral y la votación en el sitio web de la Junta de Elecciones del Estado de Nueva York: [www.elections.ny.gov](http://www.elections.ny.gov).